



## **INSTRUCCIONES PARA LA REMISIÓN DE LAS CUENTAS ANUALES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2023**

### **\* Proceso de rendición de las cuentas anuales**

De acuerdo con los artículos 127 y 139 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria (en adelante LGP), el proceso de rendición de las cuentas anuales consta de las siguientes fases:

**1º Formulación** de las cuentas anuales en el plazo máximo de tres meses desde el cierre del ejercicio económico y puesta a disposición de la Oficina Nacional de Auditoría o de la Intervención correspondiente, según proceda, a efectos de la realización de la auditoría de las cuentas anuales prevista en el capítulo IV, del título VI de la LGP.

**2º** Realización de la **auditoría** de las cuentas y emisión del correspondiente informe.

**3º Remisión de las cuentas anuales aprobadas**, acompañadas del correspondiente informe de auditoría, a la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) (División de Gestión de la Contabilidad de la Oficina Nacional de Contabilidad) dentro de los siete meses siguientes a la terminación del ejercicio económico, **para su rendición al Tribunal de Cuentas**.

### **\* Documentación a remitir**

De acuerdo con lo establecido en los artículos 131.2 y 139 de la LGP y según lo dispuesto en la Resolución de 1 de julio de 2011, de la IGAE, por la que se aprueban las Normas contables relativas a los fondos carentes de personalidad jurídica a que se refiere el apartado 2.f) del artículo 2 de la LGP, así como en la Resolución de 12 de septiembre de 2013, de la IGAE, por la que se regula el procedimiento de obtención, formulación, aprobación y rendición de las cuentas anuales para los citados fondos, debe remitirse la documentación que se relaciona a continuación, relativa a cuentas formuladas y aprobadas:

#### **- Documentación relativa a cuentas anuales formuladas.**

Esta documentación se pondrá a disposición del auditor, a efectos de la realización de la auditoría de las cuentas anuales.

- **Cuentas anuales formuladas del ejercicio 2023**, que se obtendrán de acuerdo con el procedimiento previsto en el apartado 1 de la disposición segunda de la Resolución de 12 de septiembre de 2013, de la IGAE. El documento de especificaciones técnicas al que se refiere el apartado 1.2 de la disposición segunda de la citada Resolución se encuentra disponible en el Portal de la Administración Presupuestaria (<https://www.pap.hacienda.gob.es>), al final de la ruta siguiente: Opciones Oficina Virtual → Sistemas de información → Catálogo de sistemas de información → Sistemas de información accesibles para usuarios externos → RED.coa → Documentación.



En concreto, en este documento se relacionan los apartados de la Memoria que se deben presentar en ficheros con formato pdf, debiendo cumplimentarse el resto de apartados de la Memoria, así como los estados principales de las cuentas anuales mediante los modelos de captura manual de datos que se facilitan en la aplicación **RED.coa**.

Respecto a los modelos de **liquidación de los presupuestos de explotación y capital**, y con el objeto de facilitar su cumplimentación, en la columna “Importe inicialmente previsto”, figuran los **importes aprobados** por la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023. En el caso de que se detectase alguna discrepancia con los mismos, pueden ponerse en contacto con la División de Gestión de la Contabilidad de la Oficina Nacional de la Contabilidad de la IGAE ([GContabilidad.CGE@igae.hacienda.gob.es](mailto:GContabilidad.CGE@igae.hacienda.gob.es)). Se le recuerda que una vez cumplimentado el resto del modelo, deberá pulsar sobre el botón “Grabar y Validar” para que se ejecuten las validaciones contables y aritméticas que van asociadas al mismo.

El **envío** de los ficheros comprensivos de las cuentas anuales debe realizarse **por vía telemática**, de acuerdo con el procedimiento descrito en los apartados 2 y 5 de la disposición segunda de la Resolución de 12 de septiembre de 2013, de la IGAE, utilizando la aplicación **RED.coa**.

La utilización de este procedimiento requiere disponer previamente, por parte del responsable de la contabilidad del fondo y del cuentadante a que se refiere el artículo 139 bis de la LGP, de la correspondiente autorización de acceso a la aplicación **RED.coa**, la cual se ha de utilizar para efectuar la transmisión por vía telemática. La tramitación del permiso de acceso a esta aplicación deberá gestionarse a través de la opción “Solicitud de acceso a los sistemas” incluida dentro de las “Opciones oficina virtual → Sistemas de información” del sitio Web de la Administración Presupuestaria (<https://www.pap.hacienda.gob.es>).

- La siguiente **información contable necesaria para la confección de la Cuenta de la Administración General del Estado** (información a remitir a las entidades aportantes a que se refiere el punto 5 del apartado segundo de la Resolución de 1 de julio de 2011, de la IGAE):

- Balance de comprobación.

Esta información contable necesaria para la confección de la Cuenta de la Administración General del Estado se remitirá por correo electrónico a la dirección [GContabilidad.CGE@igae.hacienda.gob.es](mailto:GContabilidad.CGE@igae.hacienda.gob.es), indicando en el asunto: “Información necesaria para la confección de la Cuenta AGE (xxxxx)”, siendo xxxxx el código del Fondo que la remite.

- **La documentación e información** que sea necesaria para la realización de la auditoría de las cuentas anuales en el momento en que sea solicitada por los auditores.



- **Documentación relativa a cuentas anuales aprobadas.**

- **Cuentas anuales aprobadas del ejercicio 2023**, que se obtendrán de acuerdo con el procedimiento previsto en el apartado 1 de la disposición segunda de la Resolución de 12 de septiembre de 2013, de la IGAE. El documento de especificaciones técnicas al que se refiere el apartado 1.2 de la disposición segunda de la citada Resolución se encuentra disponible en el Portal de la Administración Presupuestaria (<https://www.pap.hacienda.gob.es>), al final de la ruta siguiente: Opciones Oficina Virtual → Sistemas de información → Catálogo de sistemas de información → Sistemas de información accesibles para usuarios externos → RED.coa → Documentación.

El **envío** de los ficheros comprensivos de las cuentas anuales debe realizarse **por vía telemática**, de acuerdo con el procedimiento descrito en los apartados 4 y 5 de la disposición segunda de la Resolución de 12 de septiembre de 2013, de la IGAE, utilizando la aplicación **RED.coa**.

- La siguiente **información contable necesaria para la confección de la Cuenta de la Administración General del Estado** (información a remitir a las entidades aportantes a que se refiere el punto 5 del apartado segundo de la Resolución de 1 de julio de 2011, de la IGAE):

- Balance de comprobación.

Esta información contable necesaria para la confección de la Cuenta de la Administración General del Estado se remitirá por correo electrónico a la dirección [GContabilidad.CGE@igae.hacienda.gob.es](mailto:GContabilidad.CGE@igae.hacienda.gob.es), indicando en el asunto: “Información necesaria para la confección de la Cuenta AGE (xxxxx)”, siendo xxxxx el código del Fondo que la remite.

**Únicamente se remitirá** la información que haya experimentado **modificaciones** con respecto a la enviada con las cuentas anuales formuladas.

\* **Informe de auditoría**

El apartado 3 de la disposición segunda de la Resolución de 12 de septiembre de 2013, de la IGAE dispone que el auditor pondrá a disposición del responsable de la formulación de las cuentas anuales del fondo un fichero que contendrá el informe de auditoría.

La citada puesta a disposición del informe de auditoría se efectuará **a través de la aplicación RED.coa**, donde figurará junto a las cuentas anuales aprobadas y desde donde se tomará para su envío al Tribunal de Cuentas, **no siendo necesario**, por tanto, que sea **remitido por la entidad** a la IGAE.

\* **Plazos**



De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 127 y 139 de la LGP, los plazos para la remisión de las cuentas anuales y demás documentación correspondiente al ejercicio 2023 son los siguientes:

- Cuentas anuales **formuladas** y demás documentación:

Deberán ponerse a disposición de la Oficina Nacional de Auditoría o de la Intervención correspondiente, según proceda, en el plazo máximo de tres meses desde el cierre del ejercicio económico, estableciéndose como fecha límite el día **31 de marzo de 2024**.

- Cuentas anuales **aprobadas** y demás documentación:

Deberán rendirse a esta Intervención General (División de Gestión de la Contabilidad de la Oficina Nacional de Contabilidad) dentro de los siete meses siguientes a la terminación del ejercicio económico, estableciéndose como fecha límite el día **31 de julio de 2024**.

- \* **Publicación de las cuentas anuales en el portal de la Administración presupuestaria (“Registro de cuentas anuales del sector público”)**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 136.2 de la LGP las cuentas anuales de las entidades del sector público estatal, junto con su informe de auditoría de cuentas, se publicarán en el portal de la Administración presupuestaria, dentro del canal “Registro de cuentas anuales del sector público”.

Esta publicación se realizará por la IGAE, al remitir las correspondientes cuentas anuales al Tribunal de Cuentas.

El “Portal de la Transparencia” conecta con el “Registro de cuentas anuales del sector público”, dando cumplimiento a las obligaciones previstas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

En el citado canal “Registro de cuentas anuales del sector público” se pone a disposición de la entidad un enlace a sus cuentas anuales para facilitar su incorporación en su correspondiente sede electrónica o página web.

- \* **Publicación de las cuentas anuales en el BOE**

El artículo 136.3 de la LGP, tras la modificación efectuada por la Disposición final décima séptima de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, ha sustituido la obligación de publicar en el BOE el resumen de las cuentas anuales de las entidades del sector público estatal por la obligación por parte de la IGAE de publicar el día 31 de julio en el BOE la referencia al “Registro de cuentas anuales del sector público” donde estarán publicadas la Cuenta General del Estado, la Cuenta de la Administración General del Estado y las cuentas anuales de las restantes entidades del sector público estatal y su correspondiente informe de auditoría de cuentas.



Por tanto, a partir de las cuentas del ejercicio 2020, será esta Intervención General la que publique en el BOE la citada referencia, **sin que el Fondo tenga que realizar ninguna actuación al respecto.**